

13
fue de que se hizo
do Cédulas
cumplimiento de lo mandado por el acuerdo
antezedente y lo que se hizo en los dichos que son
de la guerra en las Partes a los sumbradas de esta
Villa de que se fue =

Lerey
47

Cañales de guerra
de la villa de
Capitular y
de la villa

En la Villa de Salamanca diez
y seis dias del mes de junio de mill seiscientos y no
venta y z en codinos. Se mandó a los señores Don Juan
Diaz de Covarrubias y Don Pedro Morales Alcalde
ordinario. Don Alonso de Melchor y Melchor de
Melchor de Moraleja y Don Alonso de la
Vallera xxix con zepo. Justicia y regimiento de
esta dha Villa y otros señores como lo acordaron
y con licencia de su Magestad y su Magestad
de la dha Villa para hacer el cañal de guerra
para el efecto que contiene el acuerdo. Proveyó por
su Magestad que se condonaron quinientos e ochenta e tres
antezedente fueron acudiendo a ellos. Los dichos señores
y el excozimo acadamos. Su voto y parecer en esta
manera

Don Juan Diaz de canovas. De lo que los arbitrios
de la Magestad son concedidos a esta Villa no son ni
sane que puedan ser en perjuicio de su Magestad
santos con demerita. Fielidad y con benevolencia
para esta Villa. Su voto y parecer

